



**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL**  
**BOLETIN N° 604**

Sesión celebrada el día Miércoles 03 de Junio de 2.015

**MIEMBROS PRESENTES:** Dr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 1º); Sr. Norberto Zubiri (Vicepresidente 2º - Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Luis M. Valdovinos (Vocal); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Alberto G. Beacon (Vocal); Sr. Angel Gigli (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); Sr. Luis Luque (Vocal); Néstor Rubén Beltrame (Vocal); Sr. Guillermo Rechimont (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Alfredo Iriart (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Norberto Cuevas (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Washington J. Cruz (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Carlos H. Suraci (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Enrique González (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Manuel D. Rosa (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Julio G. Goyeneche (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Daniel Mondo (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis A. Franco (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jacinto L. Cáceres (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Víctor Tejada (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Daniel Pardo (Jurisdicción Sur Interior); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Héctor Gómez (Presidente del Club Chaco For Ever); Sr. Carlos Luna (Presidente del Club Juventud U. Universitario)..

**MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Pablo Toviggino (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Jorge Jofre (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Maximiliano J. Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Jorge Bosco (Vocal), con aviso.

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los señores: Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Pablo Iparraguirre (Presidente de la Liga de Fútbol de Las Flores – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Bartolomé E. Abdala (Presidente Liga Sanluiseña de Fútbol – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Carlos Lanzaro (Presidente Federación Santafesina de Fútbol); Daniel Pizzorno (Presidente Liga Rauchense de Fútbol); Néstor Pinazi (Jefe de Prensa Liga Pampeana de Fútbol); Juan Andino (Presidente Liga de Colón); Walter Raiteri (Gerente Liga Totorense de Fútbol); César López (Director de Deportes Club Sportivo A. C. Las Parejas); Luis Seillant (Presidente Liga Chascomunense de Fútbol); Luis H. Recines y Guillermo Capdevila (Presidente y Vicepresidente Liga de Fútbol de Pergamino); Alcides Matteucci (Presidente Liga Chivilcoyana de Fútbol); Oscar Peracca (Presidente Liga Bragadense de Fútbol); Cristian J. Lescano (Presidente Liga Gral. Arenales); Raúl Lettieri (Asesor); Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,50 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Jorge Roberto Fernández (Presidente), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

**ACTA SESION ANTERIOR**

Puesta a consideración, se aprueba.

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. ROCA (Liga Deportiva Confluencia – Cipolletti – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR FEDERICO SALVADOR LIGUORI**

DESPACHO N° 12162

**Art. 1º** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Social y Deportivo Gral. Roca** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Federico Salvador**

**LIGUORI (D.N.I. N° 35.154.362)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Deportiva Confluencia; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN (Liga Tucumana de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR RAÚL MAXIMILIANO RODRÍGUEZ**

DESPACHO N° 12163

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético San Martín** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Raúl Maximiliano RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.226.503)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB CIPOLLETTI (Liga Deportiva Confluencia – Cipolletti – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR GASTÓN PINTO**

DESPACHO N° 12164

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Cipolletti** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gastón PINTO (D.N.I. N° 30.431.724)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Deportiva Confluencia; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB PETROLERO ARGENTINO (Liga de Fútbol de Neuquén) – SU DESERCIÓN DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 – ASPECTOS DEPORTIVOS**

DESPACHO N° 12166

**Art. 1°** - Eliminar de la disputa del Torneo Federal “B” 2015 al **Club Petrolero Argentino (Liga de Fútbol de Neuquén)** (Punto 74 a, del Reglamento del Certamen), en virtud de la deserción del mismo.

**Art. 2°** - Los Clubs que seguidamente se detallan, integrantes de la Zona “1” de la Primera Fase del Torneo Federal “B” 2015, Maronese (Liga de Neuquen); Germinal (Liga de Trelew); 25 de Mayo (Liga de Cipolletti); Huracán (Liga de Comodoro Rivadavia); Racing (Liga de Trelew); Belgrano (Liga de Esquel); Independiente (Liga de Rio Colorado); Sol de Mayo (Liga de Viedma); Cruz del Sur (Liga de Bariloche); Deportivo Patagones (Liga de Viedma) y Boxing (Liga de Rio Gallegos), quedarán en condición de libres en las fechas que debían enfrentar al Club Petrolero Argentino conforme al programa de partidos emanado del Consejo Federal del Fútbol que obra en poder de los mismos.

**Art. 3°** - Modificar los Arts. 9° (último párrafo) y 12° (primer párrafo), los que quedan así redactados:

**9. PRIMERA FASE:**

**Clasifican a la Segunda Fase del PRIMERO (1ro) al QUINTO (5to) de las zonas integradas por doce clubes (zonas 2, 3 y 7), del PRIMERO (1ro.) al CUARTO (4to) de las zonas restantes (1,4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12) y los cinco mejores clubes ubicados en el quinto lugar de las zonas integradas por diez y once clubes (Total: 56 equipos).**

**12. En caso de existir igualdad en puntos al término de la disputa de la Primera Fase y a los efectos de establecer la clasificación de los cinco (5) mejores clubes ubicados en el quinto lugar de las zonas integradas por diez y por once clubes, se aplicará, según corresponda, el o los siguientes sistemas de desempate:**

**Art. 4°** - Dejar establecido que se mantiene para la citada Zona "1" lo señalado en el Régimen de Descenso (los últimos tres clubes descenderán al Torneo Federal "C" 2016).

**Art. 5°** - Comuníquese a los clubes participantes del Torneo Federal "B" 2015; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA CASILDENSE DE FÚTBOL (Casilda – Santa Fe) – DENUNCIA DOBLE INSCRIPCIÓN DEL JUGADOR LUCAS GABRIEL INSAURRALDE**

(Expte. N° 8085)

DESPACHO N° 12165

**Art. 1°** - Declarar al jugador LUCAS GABRIEL INSAURRALDE (DNI N° 44.233.511) de pertenencia del Club Newell's Old Boys afiliado a la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe), debiendo la Liga Casildense de Fútbol (Casilda - Santa Fe) dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Sp. Matienzo; como así también, la inscripción de la transferencia interligas "a prueba" a favor del Club At. Argentino, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Sancionar al jugador LUCAS GABRIEL INSAURRALDE con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Asociación Rosarina de Fútbol.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe) y a la Liga Casildense de Fútbol (Casilda – Santa Fe) publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**COMISIÓN DE FÚTBOL INFANTO JUVENIL - INFORME**

El miembro informante de la Comisión Sr. Axel Menor (Asambleista) da cuenta a los miembros del Cuerpo, que la citada comisión estuvo reunida en el día de la fecha con la finalidad de delinear los aspectos generales que hacen a la disputa de los Torneos juveniles que organizará el Consejo Federal.

En tal sentido, respecto del Torneo Sub 15, pone en conocimiento del Cuerpo los puntos salientes del Reglamento del certamen como son la modalidad de disputa; definiciones; tiempo de juego; cambios de jugadores; fecha tope de las Selecciones clasificadas para la disputa de la Etapa Final; asimismo señala que conforme a la cantidad de ligas postuladas y a las siete -7- plazas a cubrir en la Etapa Final, se procederá al armado de los grupos y eventualmente a la diagramación de los enfrentamientos de selecciones a los fines de establecer las siete -7- Ligas finalistas.

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.**

**ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO – SITUACIÓN JUGADOR PEHUÉN VALENZUELA ZAMBRUNO**

(Expte. N° 8086)

DESPACHO N° 12167

**Art. 1º** - Declarar al jugador PEHUEN VALENZUELA ZAMBRUNO (DNI N° 42.631.586) de pertenencia del Club San Lorenzo de Almagro, afiliado a la Asociación del Fútbol Argentino, debiendo la Liga de Fútbol de Azul (Azul – Buenos Aires) dar de baja toda inscripción que figure en sus registros a favor del Club Independiente; todo ello, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2º** - Comuníquese a la Asociación del Fútbol Argentino y a la Liga de Fútbol de Azul (Azul); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN (Liga Tucumana de Fútbol) – SU PETICIÓN**

Por Secretaría se da lectura a la presentación de la institución mencionada, la cual solicita se apruebe la incorporación de dos -2- jugadores en carácter de refuerzos para el Torneo Federal "A" 2015, en razón de la omisión producida en el reglamento del certamen.

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General), aclara a todos los miembros que no se trata de una omisión reglamentaria la incorporación de los refuerzos solicitados, sino que teniendo en cuenta el actual formato de disputa del torneo el que no consta como en ediciones anteriores de Etapas Apertura y Clausura y carece de un período de receso; como así también, que en las Listas de Buena Fe se permitió que estén conformadas por cuarenta y cinco -45- jugadores, llevó a los miembros de la Comisión actuante a no establecer tales incorporaciones.

Asimismo, aclara que el Reglamento General de la Asociación del Fútbol Argentino establece taxativamente la no modificación de las pautas reglamentarias de un certamen que se encuentra en plena disputa; motivo por el cual, permitir tales incorporaciones sería vulnerar las disposiciones que rigen en tal sentido.

Luego de un debate en el cual participaron la mayoría de los Representantes del Cuerpo, manifestando su postura negativa respecto de la solicitud del Club San Martín, solicita la palabra el Sr. Sergio Chibán (Vocal y Miembro de la Comisión de Torneos) mocionando para que no se haga lugar a la presentación en cuestión, siendo apoyada la misma se resuelve en tal sentido.

### **AFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber afiliado a los clubes que se indican: Gral. Madariaga: Club Atlético Huracán; San Ramón de la Nueva Orán: Club Central Norte de Embarcación; Gral. Alvear (Mza.): Club Social y Deportivo Real del Padre; Jachal: Club Atlético La Frontera.

### **DESAFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber desafiliado al club que se indica: Gral. Alvear (Mza.): Club Centro Hispano Argentino Real del Padre; Quimilí: Club Atlético El Colorado.

### **MESA DIRECTIVA**

La remitieron las siguientes Ligas: Gral. Alvear (Mza.); Dolores; Casilda; Rio Tercero; Villa Mercedes; Junín; Jachal.

### **MEMORIA Y BALANCE**

La remitieron las siguientes Ligas: Gral. Alvear (Mza.); Casilda; Rio Tercero; Villa Mercedes; Junín.

### **SANCIONES**

La Liga de Fútbol centro (Puerto Santa Cruz – Santa Cruz), comunica que el Tribunal de Penas de la misma aplicó las siguientes sanciones: HELIO ALBERTO MILLA (Club Argentino del Sud): CINCO -5- AÑOS DE SUSPENSIÓN (Art. 183º del Reglamento de Transgresiones y Penas).

LEANDRO SALDIVIA (Asociación Club Independiente): CINCO -5- AÑOS DE SUSPENSIÓN (Art. 183° del R.T.P.).

### **VARIOS**

Tucumán: Solicita informes; Quimilí: Solicita ampliación jurisdicción; Dolores: Acta Asamblea; Coronel Suárez: Comunica modificación Art. 170° del Reglamento General Liga.

### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: SANTIAGO CROSSETTI (02-10-1989); ROBERTO CARLOS MOREL (16-01-1997 – DNI 40.016.192); WALTER ANICIO MOREL GALLARDO (26-06-1996 – DNI 36.653.835); NICOLÁS MATÍAS TAMARA GLUCK (21-01-2000 – DNI 42.301.642); JUAN JONATHAN ZENA BRITZ (DNI 40.132.767 – 07-02-1997); GONZALO GASTÓN PERALTA (DNI 41.283.639 – 16-12-1998); GUSTAVO DANIEL BARRIOS MENDOZA (DNI 42.960.259 – 21-09-2000); RICARDO FERNANDO FLEITAS (12-03-1997 – DNI 40.150.680); FERNANDO DAMIÁN HOLGADO (28-03-1995 – DNI 38.678.378); JOAQUÍN JAVIER REYNOSO (10-05-1990 – DNI 35.216.861); KEVIN ROCKWELL (01-02-1989); ALAN FRANCISCO JAVIER ROJAS (29-01-1996); ROLANDO ALEXIS VELÁZQUEZ (12-08-1996); FEDERICO ALEJO LABAT GELIDO (30-08-1999); MARTÍN IGNACIO VELÁZQUEZ (08-03-1997); ANGELO SILIONE (02-10-1989); FRANCO DAMIÁN FERNÁNDEZ (22-05-1996 – DNI 39.673.222); MATÍAS MANGUI MONZALVO (03-05-1997); TOMÁS AGUSTÍN ROMERO (23-02-2998); GABRIEL RICARDO RIVERO (DNI 37.258.195 – 26-01-1993); RAÚL EDUARDO HERRERA (DNI 36.335.464 – 07-04-1991); ALAN MATÍAS ESPINOLA (DNI 40.301.778 – 23-03-1997); MARTINA ARCHAIN (19-07-1988); MARÍA DELFINA DELGUY (14-04-1989); JUANA MARÍA LÓPEZ RUÍZ MORENO (09-10-1991).

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

### **ART. 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

Siendo las 20:00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de Junio de 2.015.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

**LIGA ESCOBARENSE DE FÚTBOL (Escobar, Buenos Aires)**

Apellido y Nombres	Nacido	Documento (DNI)
ANDREO, Matías Nicolás	11.06.1994	38.359.769
FERNÁNDEZ, Dagoberto José	20.02.1992	37.659.100
CORTEZ, Braian Ezequiel	11.07.1996	39.802.900
GARCIA DOS SANTOS, Kevin Adrián	26.04.1996	39.220.481
GIMÉNEZ, Alexis Damián	26.05.1998	41.262.314
NAVARRO, Alejandro Sebastián	11.01.1996	39.434.746
LUNA, Walter Ariel	19.07.1989	34.880.809
JIMÉNEZ, Ricardo Ezequiel	17.03.1990	34.285.132
RODRÍGUEZ, Rodrigo Javier	02.11.1986	32.825.671
FANDEL, Mauro Javier	24.12.1990	35.773.917

**LIGA VILLAMARIENSE DE FÚTBOL (Villa María, Córdoba)**

Apellido y Nombres	Nacido	Documento (DNI)
VARELA, Nicolás	09.03.1995	38.729.611

Nota:

Las restantes publicaciones solicitadas por la Liga Escobarense de Fútbol (Escobar, Buenos Aires) no se llevan a cabo por estar enmendadas o incompletas, las de la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María, Córdoba) y Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario, Santa Fe) por no ajustarse las mismas a la previsión contenida en la reglamentación que rige en la materia.